

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XVIII

Número 878

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL

Imprenta LA ESPAÑOLA
CEUTA

Las casas comerciales más importantes y los profesionales más distinguidos están anunciados en el Boletín Oficial

BAEZA HERMANOS

Casa Central: CEUTA
Sucursales: TETUAN Y LARACHE

Ferretería
y
Materiales de Construcción

AGUAS SOUSAS-VERIN

ESTÓMAGO, HÍGADO, RIÑÓN, VEJIGA
PÍDALAS EN:
Casa Alfón y Comp.^a, S. L. CEUTA

OLIMPIA

La mejor Imprenta
de Marruecos
TELÉFONO, 67 CEUTA

CALIDAD EXCELENTE

SOLERA COSIO

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS
CASA FUNDADA EN 1896
DIRECCIÓN:
TELEGRÁFICA } IBÁÑEZ
TELEFÓNICA }
APARTADO DE CORREOS, 68
José A. Primo de Rivera, 16 CEUTA

J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4
CEUTA Almacenistas al por mayor
Teléfono, 401

RADIOMOTOR, S. L.

Radios
Material eléctrico
Accesorios de automóviles
FALANGE ESPAÑOLA, 65 TELEF. 208

Compañía Española de Industria y Comercio "ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos

Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la

Compañía Española de Petróleos (C. E. P. S. A.)

Refinería de Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)

Casa GONZALEZ

TEJIDOS
FALANGE ESPAÑOLA, 7 CEUTA

EL PRECIO FIJO

Calzados • Pañería • Confecciones
Falange Española, 2 CEUTA Teléfono, 535

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Jueves 13 de Mayo de 1943

Se publica los Jueves

1355

PALACIO MUNICIPAL

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 12 a 13'30.

Horas de consulta del Sr. Secretario: De 11 a 13'30.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 13,30 y de 17 a 19.

Horas de despacho al público: De 9 a 13'30.

FARMACIA MUNICIPAL

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13'30.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Oficina de Desinfección: (Instalada en los sótanos de la Casa Consistorial) Despacho al público de las 17 a las 19 horas.

Ayuntamiento de Ceuta**AVISO**

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

4971

Depositaria Especial de Hacienda de Ceuta**AVISO**

Por habérsele extraviado al señor Capitán Pagador de los Servicios de la Zona Aérea de Marruecos, el talón de cuenta corriente al portador contra la del Tesoro público en la Agencia del Banco de España de Tetuán, serie G número 450.250, expedido por esta Depositaria en 21 de abril próximo pasado, de pesetas 2.052'91; se pone en conocimiento del público en general que, en cumplimiento de lo previsto para este caso en el Reglamento de 26 de junio de 1894, se insertará este Aviso en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Ceuta por tres veces consecutivas con intervalos de cinco días, para proceder, al término de los mismos, a su anulación definitiva y expedición de un nuevo talón por igual importe.

Los derechos de estas inserciones serán satisfechos por el interesapo.

Ceuta, cuatro de Mayo de 1943.

El Depositario Especial de Hacienda,
Camilo Calatayud Ferreres

DISPOSICIONES OFICIALES

4966

Ministerio del Ejército

DECRETO de 6 de abril de 1943 por el que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento de las Juntas Regionales de Acuartelamiento.

Creadas por Ley de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos las Juntas Regionales de Acuartelamiento, es llegado el momento de dar cumplimiento a la misma a fin de que comiencen aquellas su actuación.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, previo informe del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Vengo en aprobar el Reglamento para el funcionamiento de las Juntas Regionales de Acuartelamiento, creadas por Ley de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

REGLAMENTO DE LAS JUNTAS REGIONALES DE ACUARTELAMIENTO

Artículo 1.º La Junta Regional de Acuartelamiento, en el cumplimiento de sus funciones, tendrá las siguientes formas de actuación:

Pleno y Comisión Permanente.

Estará constituida en la forma y por los elementos que se especifican en el artículo 3.º de la Ley de 14 de marzo de 1942 e instrucción tercera de las complementarias que para su aplicación fueron dictadas en 30 de julio de 1942 («D. O.» núm. 145).

Art. 2.º Será Presidente del Pleno el Capitán General de la Región Militar; Vicepresidente, el Gobernador militar (General Subinspector), y Secretario, un Jefe de Estado Mayor o de Ingenieros, de libre designación del Presidente.

El Secretario asistirá a las Juntas, con voz y voto.

Art. 3.º En caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad de asistencia personal, sustituirá al Presidente del Pleno el Vicepresidente.

Art. 4.º Para que el Pleno se estime constituido

y pueda acordar decisiones, es indispensable la concurrencia de dos tercios de los Vocales, que deban asistir como mínimo, reglamentariamente presididos.

Art. 5.º La facultad de suspensión de acuerdos que otorga el artículo 7.º de la Ley no es delegable, por tanto, cuantos sean tomados por el Pleno, bajo la presidencia accidental del Vicepresidente, habrán de ser comunicados, por si procediera su ejecución, al Capitán General.

Art. 6.º El Capitán General, Presidente de la Junta Regional, convocará a la Junta cuando lo estime oportuno.

Art. 7.º Siempre que las circunstancias lo permitan se harán las convocatorias con cuatro días de antelación u ocho si ha de formar parte del Pleno alguna de las Juntas locales no residentes en la capital de la Región, y desde la fecha de su anuncio quedará depositada en Secretaría relación de las mociones que han de ser sometidas a la deliberación del Pleno, con el suficiente detalle, para que puedan ser previamente estudiadas y analizadas por los Vocales que lo deseen.

Esto no obsta para que accidentalmente, y con la venia del Presidente, se traten en las sesiones plenarios cuestiones que surjan de momento en las deliberaciones, distintas de las relacionadas previamente.

Art. 8.º Toda sesión del Pleno comenzará con la aprobación del acta de la anterior.

Los acuerdos se tomarán por mayoría, y cuando existiera empate decidirá la cuestión el voto de calidad del Presidente, quien, si fuera el Capitán General, podrá suspender el acuerdo, aun estando su voto en minoría, debiendo en este caso, en armonía con lo que el artículo 7.º de la Ley de creación dispone, dar cuenta de la suspensión, dentro de los ocho días siguientes, al Ministerio del Ejército, que resolverá sin ulterior recurso dentro de los treinta días.

Los detalles de la sesión que el Secretario hará constar en el acta, y la índole del voto de cada uno, que también se estampará en aquellos documentos, bastan para que perdure la opinión o criterio de cada uno de los que integran el Pleno de la Junta.

Art. 9.º Serán de competencia exclusiva del Pleno los siguientes asuntos:

a) Propuestas generales de acuartelamientos de las Regiones y sus modificaciones.

b) Acuerdos y Convenios con Corporaciones en relación con las aportaciones de toda índole y construcción de obras por aquellas, cuando así convenga.

c) Permuta o venta de propiedades del Estado usufructuadas por el Ramo del Ejército, necesarias para el desarrollo de los planes de acuartelamiento.

Quando la venta o la permuta se celebren por administración directa y el valor asignado a los bienes objeto de la misma exceda de 500.000 pesetas, el Capitán General solicitará autorización del Ministerio del Ejército.

d) Compra de inmuebles.

e) Resolución sobre las propuestas para obtención de créditos o empréstitos.

f) Cesiones o donativos de inmuebles o solares hechos por las entidades provinciales, municipales o particulares.

Art. 10. Compondrá la Comisión Permanente el Presidente de la Junta Regional, el Vicepresidente, el Jefe de Estado Mayor, el Jefe de Ingenieros, el Asesor Jurídico y el Secretario de la Junta Regional, que lo será también de la Comisión Permanente.

Art. 11. Será de la competencia de la Comisión Permanente señalar el orden de urgencia de las obras proponer la distribución de los créditos, tanto de la parte que se les fije por este Ministerio de los presupuestos del Estado, como los de cualquier índole de que disponga la Junta; ordenar la ejecución de las obras comprendidas en los planes de acuartelamiento; fijar la forma de su ejecución—administración, concurso o subasta—y anunciar y adjudicar los concursos y subastas consiguientes y velar por el rápido cumplimiento de los acuerdos de la Junta Regional y acordar por sí en los asuntos de la competencia del Pleno que sean de resolución o realización inaplazable, debiendo dar cuenta a éste en la primera sesión que se celebre.

Quando se trate en la Comisión Permanente de alguna obra o proyecto en el que tuviera intervención la Diputación o el Ayuntamiento por haber cedido solares o inmuebles, o por haberse comprometido a realizar las obras por su cuenta, se agregará a dicha Comisión, sólo para estos efectos, el representante de dichas Entidades civiles en la Junta.

Servirán de base para dichos acuerdos los estudios y convenios previos realizados por las Juntas de Acuartelamiento Locales, en relación con las obras de ornato y urbanización con las acotaciones de toda índole de Entidades oficiales o particulares.

Los acuerdos referentes al orden de urgencia de las obras y sobre la distribución de los créditos, tanto de los Presupuestos del Estado como los de cualquier otro orden, tomados por la Comisión Permanente, serán puestos en conocimiento de las Juntas locales. Si estas Juntas no presentan ningún reparo en el plazo de doce días a partir de su notificación, los acuerdos serán firmes; pero en caso contrario se reunirá el Pleno y se procederá a efectuar la votación, por mayoría absoluta de votos, que determina el párrafo segundo del artículo 7.º de la Ley.

Las Juntas locales pueden delegar su representación y voto para las reuniones plenarias a que sean convocadas en los elementos de las mismas que designen, aportando dicha representación a la Junta

Plenaria tantos votos cuantos elementos sean los componentes de la Local respectiva.

Art. 12. El Secretario redactará el acta de las sesiones, tanto del Pleno como de la Comisión Permanente, despachará la correspondencia de ambas y de la Presidencia, someterá a la firma presidencial cuanto corresponda y será Jefe y Director de la oficina burocrática que se monte en Capitanía General, que será el domicilio social común a la Presidencia, Pleno, Comisión Permanente y Secretaría de la Junta.

Art. 13. A las Comandancias de Fortificaciones y Obras de las Regiones corresponden, como Organos ejecutivos, la redacción de presupuestos, tanteos, anteproyectos o proyectos de toda clase de obras que deban ser realizadas por la Comandancia, con arreglo a los planes de Acuartelamiento o sus sucesivas modificaciones, o en virtud de órdenes ministeriales. Todo ello se elevará por el Presidente a la aprobación definitiva del Ministerio del Ejército.

Será asimismo de la competencia de las Comandancias la dirección o inspección inmediata de las obras, la formalización de las certificaciones de obra ejecutada y cuantos cometidos les asigne el vigente Reglamento de Obras en cuanto no contradiga lo dispuesto por el presente Reglamento.

En el caso en que las obras se ejecuten por Corporaciones, la intervención de las Comandancias de Fortificaciones y Obras se limitará a cerciorarse de que las obras se han llevado a cabo con sujeción al proyecto aprobado.

Estas obras serán dirigidas siempre por una persona con competencia legal para ello, y la inspección que sobre ellas debe ejercer la Comandancia de Fortificaciones y Obras se limitará a vigilar las condiciones de seguridad y reconocerlas después de terminadas, para comprobar si llenan todas las del proyecto.

Art. 14. Cuantas cantidades se recauden por la Junta Regional, ya procedentes de los créditos que la Ley de creación le otorga de las aportaciones en metálico de toda índole de los productos de ventas de inmuebles, o bien como resultado de empréstitos y créditos negociados, se ingresarán en una cuenta corriente a nombre de «Junta Regional de Acuartelamiento» en la sucursal del Banco de España, pudiendo también la Junta hacer inversión de su capital en valores del Estado.

A los solos efectos de llevar la contabilidad de la Junta serán nombrados por el Capitán General un Jefe de Intendencia y otro de Intervención, que actuarán como pagador y comisario interventor, respectivamente.

Los cheques de cobro de la cuenta corriente serán autorizados mancomunadamente por el Presidente del Pleno, y en su defecto, por el Vicepresidente y por el pagador.

Art. 15. Las Juntas, al constituirse, darán cuenta de su constitución al Ministerio de Hacienda y

deberán anualmente rendir cuenta a la Intervención General del Estado.

Art. 16. Desempeñará las funciones de Ordenador de Pagos el Presidente de la Junta Regional.

El Vicepresidente podrá sustituirle en esta función en caso necesario.

Los pagos serán realizados por el Pagador, con el «Intervine» del Comisario.

Art. 17. Dado el volumen del trabajo a realizar la Comisión Permanente podrá contratar al personal técnico o administrativo que juzgue indispensable, fijando sus retribuciones, para lo cual formulará un presupuesto que deberá ser aprobado por el Ministerio del Ejército; serán preferidos en igualdad de condiciones los Jefes y Oficiales retirados y los Caballeros Mutilados.

Art. 18. En los Presupuestos de las obras se incluirá, aparte del complementario, hoy reglamentario, una partida no superior al 5 por 100 sobre el de ejecución material, a la que serán cargados los gastos a que se refiere el artículo anterior, así como las dietas y asistencias a las distintas reuniones de los elementos componentes de las Juntas.

Estas dietas y asistencias serán las reglamentarias con arreglo a la categoría administrativa de cada uno de dichos componentes.

Los gastos de viaje serán por ferrocarril y cuenta del Estado para los militares, y por ferrocarril en primera clase para los civiles, con cargo a la partida arriba mencionada.

JUNTAS LOCALES

Art. 19. La composición de las Juntas de Acuartelamiento Locales será la que se determina en el artículo tercero de la Ley, pudiendo ser el mismo Jefe de Ingenieros Vocal de varias de ellas.

Art. 20. El Secretario de las Juntas Locales será designado por su Presidente análogamente a lo dicho para la Junta Regional, y asistirá a las reuniones, al igual que este último, con voz y voto.

Art. 21. Las Juntas Locales funcionarán únicamente en Pleno y tendrán su domicilio en los Gobiernos y Comandancias Militares.

Art. 22. Cuando la Junta Regional, por el avance de las obras, considere innecesaria la Junta de Acuartelamiento de una Plaza, lo pondrá en conocimiento del Ministerio del Ejército, proponiendo su disolución.

Art. 23. La misión y actuación de las Juntas Locales serán análogas a las de la Junta Regional si bien sus deliberaciones no serán válidas mientras no recaiga aprobación de la Regional de que dependan, por cuya razón sus acuerdos, acompañados de copia de todos los documentos que se consideren necesarios para la más clara y fácil comprensión del asunto serán remitidos a la Junta Regional, dentro de los ocho días siguientes al de la sesión.

Si lo acordado por la Junta Local, al discutirlo la Regional, sufriese modificaciones con las que la primera no estuviese conforme, ésta podrá solicitar en forma reglamentaria y en escrito debidamente razonado, dentro del plazo de doce días, en que se la notifique el acuerdo de la Regional, una revisión de lo actuado, en reunión de ambas Juntas. Transcurridos los expresados doce días sin ser presentada la mencionada solicitud, se entenderá que la Junta Local acepta sin reparos lo acordado por la regional.

ARTICULO QUE AFECTA A DETERMINADAS REGIONES

Art. 24. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de creación, la Junta Mixta de Urbanización y Acuartelamiento de Barcelona seguirá desempeñando su cometido para las obras de dicha capital.

Las Juntas Locales que se constituyan en Baleares, en las capitalidades de cada una de las Islas de Mallorca, Menorca e Ibiza, tendrán jurisdicción en Mallorca y Cabrera, la primera; en Menorca, la segunda, y en Ibiza y Formentera, la tercera.

Las Juntas Locales de Canarias se constituirán en cada una de las Islas del Archipiélago.

Aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.—
El Ministro del Ejército, Carlos Asensio Cabanillas.

4967

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 26 de abril de 1943 por la que se dispone la modificación del artículo 193 de la vigente Instrucción de Loterías, señalando la revisión de fianzas cada cinco años, a partir del de 1940, o cada tres años si así lo exige la venta realizada.

Ilmo. Sr.: A fin de garantizar suficientemente los intereses del Tesoro por medio de una revisión periódica de las fianzas que tienen depositadas los Administradores de Loterías, dado el constante incremento de la venta de billetes que se viene realizando en toda España,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Timbre y Monopolios, ha tenido a bien disponer se amplíe el contenido del artículo 193 de la vigente Instrucción de Loterías adicionándose el siguiente párrafo:

«Independientemente de los casos anteriormente expuestos, las fianzas de los Administradores de Loterías serán revisadas cada cinco años, a partir del de 1940, o cada tres años si la venta realizada superase en una mitad más a la que sirvió de base para la fijación de la última fianza. Esta revisión de fian-

zas se hará señalando las nuevas por la cuantía que resulta de aplicar el 10 por 100 al importe de la venta de billetes, de sorteos ordinarios, realizada en el último año natural anterior al de la revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188. La cuantía de las consignaciones de billetes que se entregue a las Administraciones se ajustará en todo momento al valor de la fianza depositada, sin más tolerancia que la anteriormente expuesta para su aumento trienal.»

Como caso excepcional, serán objeto de revisión en el presente año, todas las fianzas que existan señaladas con anterioridad al mencionado año de 1940.

Lo que se participa a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

4968

ORDEN de 26 de abril de 1943 sobre obligación del visado de documentos (artículo séptimo de la Ley del Timbre).

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por la Delegación Nacional de Sindicatos, de F. E. T. y de las J. O. N. S. y diferentes Sociedades de Seguros para que estas Entidades sean relevadas de la formalidad exigida por el párrafo tercero del artículo séptimo de la Ley del Timbre, siempre que dentro de los plazos señalados presenten por duplicado declaraciones juradas de haber reintegrado los documentos que en la propia declaración se relacionen con todas sus circunstancias.

Y teniendo en cuenta que el volumen y calidad de los obligados a presentación por las Sociedades de Seguros aconsejan una modalidad que permita aligerar la tramitación del visado, evitando, al propio tiempo, el grave peligro de extravío de documentos de excepcional importancia, que, en algunos casos, tienen carácter confidencial.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Las Compañías, Sociedades o Empresas de Seguros podrán presentar en las Delegaciones de Hacienda, para dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo séptimo de la Ley del Timbre, en lugar de los documentos que el precepto exige, declaraciones juradas por triplicado de los mismos, cuyo impuesto esté satisfecho, relacionándolos con todas sus circunstancias.

2.º Estas declaraciones se presentarán mensualmente, dentro de los diez primeros días hábiles del siguiente mes; uno de los ejemplares será sellado por la Administración y entregado al interesado, el segundo se enviará a la Inspección Técnica del Tim-

bre, la que comprobará si los documentos de referencia fueron reintegrados e inutilizados los timbres móviles en la forma prevista por la Ley, y el tercero se conservará por la oficina receptora; y

3.º Si la Inspección Técnica del Timbre comprobara irregularidades en las declaraciones juradas, instruirá los oportunos expedientes y lo pondrá en conocimiento de la Dirección General del Timbre para que ésta excluya a la Entidad expedientada de la presente forma de visado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

4969

ORDEN de 27 de abril de 1943 por la que se prorroga el plazo para la presentación de declaraciones, a los efectos de la Contribución sobre la Renta, hasta el día 31 del próximo mes de mayo.

Ilmo. Sr.: Dificultades de distribución de los impresos de declaraciones, a los efectos de la Contribución sobre la Renta, editados por el Colegio de Huérfanos para recoger en los mismos las novedades introducidas en la legislación reguladora del impuesto por la Ley de 6 de febrero último, han impedido su difusión por toda España, con tiempo suficiente para facilitar a los contribuyentes por dicho concepto aquellas declaraciones que, conforme a la Orden de 2 de enero de 1942, habían de formular dentro de los cuatro primeros meses del corriente año; y, por ello,

Este Ministerio se ha servido prorrogar el plazo para la presentación de las declaraciones, a los efectos de la Contribución sobre la Renta, correspondientes al año en curso, hasta el día 31 del próximo mes de mayo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribución sobre la Renta.

ANUNCIO

El Sr. Gobernador Civil se ha servido aprobar por decreto de hoy los expedientes de las siguientes minas:

Número del expediente	Nombre de la mina	Término	Concesionario
10	Tarajal	Ceuta	D. Rafael Pérez Reyna
11	Africa	Ceuta	D. Avelino Méndez Martínez
13	Pepita	Ceuta	D. Daniel Roldán Molina
14	España	Ceuta	D. Rafael Pérez Reyna
15	Carmela	Ceuta	D. Daniel Roldán Molina

Ordenando a su vez, que transcurridos treinta días desde la aparición de este anuncio sin apelarse esta providencia, se expedirán los correspondientes títulos de propiedad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para los efectos consiguientes.

Tetuán, 5 de mayo de 1943

El Jefe del Servicio de Minas,
Joaquín Tamarit

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo legal sin que el interesado haya presentado el papel de pagos al Estado como reintegro a la expedición del título de propiedad y derechos de superficie, por providencia de hoy en cumplimiento del artículo 93 del vigente Reglamento, se ha decretado la cancelación del expediente de registro titulado «Antonia» número 12 del término de Ceuta, solicitado por doña Antonia Morilla Escoto, vecina de Ceuta.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de la interesada y a los fines consiguientes.

Tetuán, 5 de mayo de 1943.

El Jefe del Servicio de Minas,
Joaquín Tamarit

DECRETO: Ceuta 5 de mayo de 1943.

Conforme:
El Gobernador,
Maximino Bartomeu

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

Juan Pijuán, sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en esta Ciudad, calle del Espino núm. 10, contra el que se sigue expediente de responsabilidades políticas con el número 1953 de 1941, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Ceuta, para lectura de cargo y declaración jurada de bienes, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Ceuta 3 de mayo de 1943.

El Juez de Instrucción,
Domingo Teruel

El Secretario,
José Rodríguez

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

NEGOCIADO DE CEMENTERIO

RELACION de los nichos vencidos que se publica con el fin de que puedan ser renovados, a cuyo efecto se concede un plazo de quince días; pasado el cual se procederá a la exhumación de los restos y su traslado al osario general.

Número del nicho	NOMBRE DEL CADAVER	PERSONA QUE ABONÓ	Vencimiento
PRIMER PATIO.—GALERÍA CENTRAL ADULTOS			
15	Doña Catalina Palma Burgos	D. Juan González	28-9-1942
16	D. Manuel Olmedo Pérez	Hermanos del finado	29-9-1942
31	D. Juan Marín Vivo y otro	D. Laercio Marín	9-7-1942
34	D. Salvador González Fuentes	D. ^a Dolores González Blanco	24-7-1942
40	D. Eugenio Mac-Crohom Seidel	D. ^a María Mac-Brohom Seidel	5-8-1942
51	D. Luis Escotto Muñoz	D. Melchor Escotto	28-9-1942
136	D. Francisco Sedeño López	D. ^a Rosa Sedeño-Reus	7-11-1942
140	Doña Francisca García Jiménez	D. ^a Ana Jiménez Gallardo	24-5-1942
154	Srta. Francisca García Fernández	D. Vicente García Arrazola	17-5-1938
183	D. Rafael Valenzuela Serrano y varios	D. Antonio Serrano Isabel	14-10-1942
200	Srta. María Olea Montañe	D. ^a Josefa Montañe	22-11-1942
368	D. ^a Rosario Molina Muñoz	D. Manuel Gómez Berlanga	12-6-1942
375	Srta. María Pardo Azquero	D. José Muro Hernández	15-6-1942
396	D. ^a Teresa Castillo Domínguez	D. Juan Vega Bravo	13-6-1942
397	D. José Gómez del Pino	D. José Gómez	14-6-1942
405	D. Francisco Postigo Rueda	D. ^a Francisca Fernández Fernández	29-6-1942
432	D. ^a Marina Montoya Domínguez	D. ^a Juana Fernández	17-5-1942
487	D. Vicente de Mesa Mendoza	D. ^a Manuela Mendoza	5-6-1942
527	D. Antonio Mateo Mauricio	D. Diego Mateo Mauricio	24-1-1942
528	D. Francisco Rivera González	D. ^a Dolores Montoya Quintana	25-1-1942
535	D. ^a Isabel Ocaña Andrade	D. Manuel Rodríguez	10-2-1942
538	D. Juan Postigo Serrano	D. Miguel Postigo López	13-2-1942
PRIMER PATIO.—GALERÍA NORTE DERECHA			
68	D. Clemente Juan de la Cruz	D. ^a Irene Pérez Murciano	2-10-1941
PRIMER PATIO.—GALERÍA NORTE IZQUIERDA			
11	D. ^a Antonia Torres Torres y dos más	D. Luis Jiménez García	7-2-1942
19	Srta. María Luisa López Rey	D. Enrique López León	22-9-1942
43	D. ^a Carmen del Pozo Ortiz	Funeraria Ntra. Sra. del Pilar	13-9-1942
44	D. Cristóbal Lebrón García	D. ^a Ana Rodríguez Aguilar	20-3-1942
76	D. Manuel Mondejar Canteras	D. Manuel Mondejar Menchón	15-12-1942
PRIMER PATIO.—GALERÍA SUR			
21	D. Vicente Arce Agudín	Empleados Ferrocarril Ceuta Tetuán	22-2-1942
44	D. ^a Antonia Márquez Castro	D. Sergio Fernández Pardo	29-6-1942
93	Heaming Georg Johanssan	Compañía General de Carbones	10-11-1942
181	D. ^a Francisca Mostaso Moriche	Hijas de la finada	21-7-1942

Número del nicho	NOMBRE DEL CADAVER	PERSONA QUE ABONÓ	Vencimiento
227	D. ^a Ana Lohana González	D. ^a Dolores González	31-8-1941
228	D. ^a María Navarro Bejine	Hijos de la finada	31-1-1942
233	D. José Soler Andreu	D. Pablo Toledo García	11-12-1942
247	D. Manuel Mena López	D. Cristóbal Mena	6-3-1942
256	D. Juan Antonio Montes Rodríguez	Hijos del finado	19-3-1942
262	D. ^a María de la Luz Moreno Granja	D. Miguel López García	27-3-1942
267	D. ^a Ana Sánchez Rivera	D. ^a Juana de los Ríos Sánchez	9-4-1942
269	Srta. Josefa Rodríguez Romero	D. Juan Rodríguez	10-4-1942
271	D. Antonio del Pozo Ramírez	D. ^a Concepción Ramírez	13-4-1942
272	D. ^a Josefa Ramírez Toro	D. Cirilo Alonso	13-4-1942
273	D. Francisco Rodríguez Moreno	D. ^a Antonia Alcaide Porra	20-8-1942
284	Srta. Amelia Martino Menéndez	D. ^a Amelia Menéndez	14-10-1942
299	D. Ubaldo Andrés Carriéajo	D. ^a Bonifacia Castañón	29-11-1942
318	D. Francisco Parra Pérez	D. ^a María Pérez Montenegro	19-7-1942
322	D. ^a Gracia Luengo Vázquez	D. Francisco Pérez Barragán	19-8-1942
335	D. ^a María Crespo Prieto	D. ^a Victoria Díaz Crespo	2-10-1942
339	D. Juan Serrano Martínez	D. ^a Emilia Díaz Rodríguez	9-10-1942

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 12 de mayo de 1943.

El Secretario,
Alfredo Meca

4970

Ayuntamiento de Ceuta

EXTRACTO

de acuerdo de la sesión ordinaria de segunda citación que celebra la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Ceuta el día 8 de enero de 1943.

Alcalde-Presidente: don José Vidal Fernández.

Tenientes de Alcalde: don Manuel Delgado Tagle y don Antonio Borrás Estévez.

Secretario: don Alfredo Meca y Romero.

Interventor de fondos: don Luis Martínez y Barrie.

1.º Dar cumplimiento a las disposiciones oficiales que afectan a este Municipio.

2.º Gestionar la adquisición de cuatro capotes de la Legión para cuatro empleados de las rondas volantes de Arbitrios.

3.º Aprobar presupuesto para la sustitución de la alcantarilla existente entre la calle García y el mar, a través de la casa número veintiocho de la calle Calvo Sotelo, con cargo al presupuesto extraordinario.

4.º Queda aprobado el pago de nueve mil setecientas noventa y ocho pesetas por la reparación del primer tramo de galería en túnel para el paso de la tubería de abastecimiento de agua potable a la

barriada del Príncipe, así como el de nueve mil novecientas setenta pesetas, cincuenta céntimos, del segundo tramo.

5.º Nombrar peritos para que efectúen la tasación de la huerta que en los terrenos en donde estuvo instalado el comedor de la Cantina Escolar usufructúa Alonso Vallejo Fernández, para establecer un vivero, al Aparejador municipal don Alfonso Gómez, con el jardinero don José Moreno.

6.º No aceptar las defensas que ofrece el señor Guil para las defensas de los naranjos existentes en la fachada del Palacio Municipal, en atención a su elevado costo y que por personal municipal se construyan de madera.

7.º Queda enterada la Permanente de que por el señor Alcalde, en uso de la autorización que se le concedió se han abonado las siguientes cantidades al personal técnico de Obras por trabajos efectuados en el pasado año, con cargo al presupuesto ordinario: ocho mil pesetas al señor Arquitecto municipal, dos mil cuatrocientas pesetas al Aparejador don Juan Dominguez Ramos y ochocientas sesenta y cinco pesetas, treinta céntimos al Aparejador don Alfonso Gómez Gómez.

8.º Abonar al personal de la Oficina técnica de Obras las cantidades que a continuación se relacionan, con cargo al presupuesto extraordinario en vigor: al señor Arquitecto, diez mil pesetas, al Aparejador don Juan Dominguez Ramos, tres mil pesetas y al personal de la Oficina cuatro mil setenta y nueve pesetas, cuarenta y cinco céntimos.

9.º Abonar al Aparejador municipal don Alfonso Gómez, la cantidad de mil cuarenta y cuatro pesetas, sesenta y cuatro céntimos, por los honorarios devengados en el pasado año, con cargo al presupuesto extraordinario.

10. Conceder las siguientes autorizaciones:

A don José Rubio Conesa para que pueda destinar al servicio de carretera el automóvil provisto de gasógeno ME. 3036.

A don Fernando Fando Salaver para el taxi CE. 1281.

A doña Ana Machado Delgado para la camioneta CE. 1721.

A don Tomás Amador Sánchez para el autobús CE. 780.

A don José Fernández López, para el autobús CE. 882, y

A don Antonio Martínez García para el autobús CE. 759.

11. Desestimar la reclamación al presupuesto ordinario del año en curso por el Delegado Comarcal Sindical, que solicita se restablezca la partida que figuraba en presupuesto para devoluciones de arbitrios, ya que de momento y atendiendo a las actuales circunstancias es conveniente suspender la salida de artículos de esta Ciudad.

12. Mostrar conformidad con las aspiraciones de los funcionarios incrementándose en la cantidad necesaria la partida 24 del artículo 1.º Capítulo 6.º del presupuesto para el año en curso.

13. Manifiestar al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz, que debe ser aclarada la redacción de los epígrafes de la Ordenanza número 33 del presupuesto, y desestimar la reclamación de don Vicente Cosío García.

14. Informar sea desestimada la reclamación presentada por don Domingo Teruel, Presidente de la Comisión Inspector provincial comarcal del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, por considerar que con la cantidad consignada en presupuesto, estima la Permanente tiene suficiente para atender con el debido decoro la misión que tiene encomendada.

15. Informar en sentido de que se desestime la reclamación formulada por el señor Juez Militar especial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, en atención a que no se concretan cuales son los gastos de tal Juzgado ni nunca ha existido consignación expresa en presupuesto para tal fin.

16. Informar que procede desestimar la reclamación formulada por don Arturo Rubio Vázquez, Oficial Mayor de este Ayuntamiento, y aconsejar a dicho señor Rubio se dirija a la Dirección General de Administración Local, y ella deslindará en normas generales, que ahora no existen, la preferencia y sueldo que solicita.

17. Informar escrito que el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno envía a este Ayuntamiento presentado por don José María Oriol, Director Gerente de Electras Marroquíes S. A. en solicitud de que vuelvan a regir las tarifas de alumbrado existentes en el año 1936, en sentido de que no se juzga sea momento oportuno el actual, si bien estimando que el Excelentísimo Sr. Gobernador General que acordó la rebaja, podrá con su superior criterio determinar lo más conveniente, quedando a salvo, como es natural, el derecho que la Ley concede a los Ayuntamientos para en su día, procurar la municipalización de este y de otros servicios públicos.

18. Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, ascendente a la suma de trescientas treinta y cinco mil ochocientos sesenta y una pesetas, treinta y cuatro céntimos.

19. Autorizar al señor Alcalde para que entable negociaciones con la Autoridad Militar a fin de conseguir la entrega mensual a la Clínica de Urgencia del siguiente material: doce kilogramos de algodón, doscientos metros de gasa, veinte cajas de vendas de diez por diez, veinte de cinco por cinco y quince pastillas de jabón antiséptico.

20. Quedar enterados de que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz manifiesta ha acordado autorizar provisionalmente el presupuesto ordinario para el año en curso, así como de que el día cinco se puso en vigor.

4970

EXTRACTO

de acuerdos de la sesión ordinaria de primera cita que celebra la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Ceuta el día 13 de enero de 1943.

Alcalde-Presidente: don José Vidal Fernández.

Tenientes de Alcalde: don Luis Sánchez Blanco y S. Blanco, don Manuel Delgado Tagle y don Antonio Borrás Estévez.

Secretario: don Alfredo Meca y Romero.

Interventor de fondos: don Luis Martínez y Barrie.

1.º Dar cumplimiento a las disposiciones oficiales que afectan a este Municipio.

2.º Desestimar escrito en que don José Fernández Gutiérrez solicitaba efectuar una pequeña reparación en la casa número once de la calle González Besada.

3.º Autorizar a don Isaac Bendahan Abecasis para que pueda efectuar obras en el establecimiento situado en la planta baja de la casa número diez de la calle Generalísimo Franco, como consecuencia del cambio de rasante dado a la calle.

- 4.º Autorizar a don Jesús Zapico Baizán para que pueda sanear la medianería retranqueada a la calle Generalísimo Franco de la casa número cuatro de la calle Mártires.
- 5.º Que por el personal de Bomberos y Limpieza se proceda al adoquinado de las fachadas y patios de los Parques, con material sobrante del adoquinado de calles.
- 6.º Conceder pasajes a Málaga a la vecina Dolores Alvarez y su madre.
- 7.º Conceder un braguero a la vecina pobre Isabel León de Haro.
- 8.º Desestimar escrito en que Hamed Ben Mohamed Ben El Haçh Harrus, solicitaba se le costease una pierna artificial, en atención a que la reclamación debe ser hecha a la Compañía del ferrocarril Ceuta-Tetuán, causante de la desgracia.
- 9.º Dirigirse a la Dirección General de Administración Local, enviándose copia de lo actuado y haciéndole ver los enormes perjuicios que se causará a la hacienda municipal en caso de que prospere la petición del Colegio Oficial de Farmacéuticos de que se les conceda el derecho a dispensar recetas extendidas por Médicos de la Beneficencia.
10. Conceder un mes de licencia para asuntos propios al cabo de la Guardia municipal don José Rosado Gutiérrez y al guardia de circulación don Antonio Cortés Castro.
11. Conceder a doña Ana Muñoz Andrade, la pensión de mil pesetas anuales, como viuda del obrero de Limpieza José Tineo Serafín, y la misma cantidad a doña Juana Fresneda Olalla, como viuda del que fué guarda jurado de la barriada del General Sanjurjo Melchor Campoy Cervantes.
12. Atendiendo al requerimiento del Excmo. Señor Delegado del Gobierno conceder el anticipo solicitado a la Prisión de Partido por la cantidad de diez mil pesetas en concepto de anticipo, hasta tanto se libre por el Estado cantidad para socorros a presos y detenidos.
13. Queda enterada la Permanente de telegrama dirigido por el señor Alcalde al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos felicitándole por haberle sido concedida la Gran Cruz del Mérito Militar.
14. Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de la Imprenta «La Española» que se compromete a facilitar diez mil sobres por la cantidad de seiscientos treinta pesetas.
15. Aprobar certificación expedida por el señor Arquitecto Municipal y que acredita que por don Alfonso Aguilar se han llevado a cabo obras por valor de dos mil quinientas sesenta y cinco pesetas veintinueve céntimos, en el Matadero municipal.
16. Previo examen de las respectivas cuentas, aprobar los pagos correspondientes.
17. Quedar enterados con satisfacción de las gestiones realizadas por el señor Sánchez Blanco en un viaje a Madrid.
18. Conceder la entrega de cubiertas a la Empresa «La Bilbaina», así como que se gestione de la Compañía del Ferrocarril convierta en mixtos los trenes de mercancías, a fin de que los vecinos de esta Ciudad que tengan que evacuar asuntos en Tetuán puedan volver en el día.
19. Que se encargue de la concesión de puestos en la vía pública, el tercer Teniente de Alcalde don Manuel Delgado Tagle.

4962

EXTRACTO

de acuerdos de la sesión ordinaria de segunda citación que celebra la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Ceuta el día 22 de enero de 1943.

Alcalde-Presidente: don José Vidal Fernández.

Tenientes de Alcalde: Don Manuel Delgado Tagle y don Antonio Borrás Estevez.

Secretario: don Alfredo Meca y Romero.

Interventor de fondos: don Luis Martínez y Barrie.

1.º Dar cumplimiento a las disposiciones oficiales que afectan a este Municipio.

2.º Desestimar escrito en que don Manuel Atencia Bourmán solicitaba autorización para almacenar mercancías en un garage de la Estación de Autobuses.

3.º Costear pasaje a Málaga a la enferma inscrita en el padrón de beneficencia Josefa Esteban Gutiérrez.

4.º Autorizar a don Antonio Marín Domínguez, para que pueda destinar al servicio público el automóvil taxímetro CE. 1066.

5.º Conceder autorización a doña Rafaela Ortiz Flores para que pueda destinar al servicio público el automóvil taxímetro CE. 1757.

6.º Aprobar propuesta de los Jefes de Bomberos y Limpieza y en su consecuencia que la vacante producida por fallecimiento del chófer de primera don Antonio Vilches Cano, con destino en el Parque de Bomberos, quede cubierta por el también chófer de primera don Anselmo Arnaiz Bustinduy, que el chofer de primera don Ramón Vidal Soler pase a Limpieza y ascender por antigüedad a chofer de primera a José Vallejo Benítez, quien pasará a prestar sus servicios al coche de la Presidencia.

7.º Conceder dos quinquenios de quinientas pesetas a partir de diez de marzo del pasado año mil novecientos cuarenta y dos al Médico de Asistencia pública domiciliaria don Francisco Gómez Díaz.

8.º Manifestar a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos que no interesa

a este Ayuntamiento la celebración del concierto a que se refiere el artículo 23 del Reglamento del Impuesto de Consumos de lujo.

9.º Se encarguen conjuntamente de la Comisión de Hacienda hasta tanto se nombren nuevos Vocales para la misma los Tenientes de Alcalde señores Delgado y Borrás.

10. Accediendo a lo solicitado por el Auxiliar primero don Francisco Blanco Benítez, concederle la excedencia voluntaria.

11. Como consecuencia del expediente instruido para averiguar las causas que motivaron el atropello del carro matrícula de Ceuta número dos, propiedad de don Antonio Lermo, por el camión de limpieza conducido por el chófer Rafael Pleguezuelos Pleguezuelos, considerar a don Antonio Lermo y a su dependiente José Ríos Castro, culpables de la colisión que se produjo.

Apreciar en el conductor Rafael Pleguezuelos Pleguezuelos una falta de celo en el cumplimiento de las órdenes que se le tienen dadas, por lo que procede imponerle una multa equivalente a cinco días del haber que disfruta:

12. Imponer una multa equivalente a cinco días del jornal que disfruta al vigilante de Arbitrios, Caballero Mutilado don Ramón Contreras Contreras, por embriaguez.

13. Suspender de empleo y sueldo al Guardia municipal Francisco García González por faltas cometidas en el servicio y elevar el expediente a destitución.

14. Quedar enterados y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de oficio en que el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno participa que por el Excmo. Sr. Alto Comisario, Gobernador General de las Plazas de Soberanía ha sido admitida la dimisión que de su cargo de Gestor ha presentado don Heliodoro Santos Mañanes.

15. Ascender a Auxiliar de 1.ª a don Antonio de la Rubia Benzo, a Auxiliar de 2.ª a la Srta. Dolores Gallardo Morales y a Auxiliar de 3.ª a don Francisco Aguilar Rodríguez; quedando una vacante de Auxiliar de 4.ª clase, con motivo de la excedencia concedida al Auxiliar primero don Francisco Blanco Benítez.

16. Hacer constar en acta el sentimiento que a la Corporación ha producido el fallecimiento del que hasta hace pocos días fué Gestor de este Ayuntamiento don José Martín Ruiz y comunicar este acuerdo a la familia del finado.

17. Designar al tercer Teniente de Alcalde don Manuel Delgado Tagle para que forme parte de la Mesa que ha de presidir la subasta para enajenar el solar correspondiente a la esquina de la calle Camoens.

18. Adquirir colgaduras para la Casa Consistorial, por un total importe de mil ciento sesenta y tres pesetas

19. Conceder jubilación al Conserje de la Pescadería don Juan Llanzón Font y a partir del día 4 del pasado mes de junio concederle la pensión de cuatro mil novecientas cincuenta pesetas anuales que serán satisfecha por el Montepío.

20. Abonar al Banco de Pescadores la cantidad de 26.757,65 pesetas por la expropiación de la casa número 8 de la calle Teniente Arrabal con cargo al presupuesto extraordinario.

21. Prorrogar hasta el día veinticinco del próximo mes de febrero el plazo para efectuar la liquidación del presupuesto ordinario del pasado año 1942.

22. Queda enterada la Permanente de que a partir del día 15 del actual ha quedado establecido el servicio de control de los tejidos blancos y crudos de algodón.

23. Autorizar al señor Alcalde para suspender el servicio de declaraciones juradas provisionales de mercancías afectas al pago del 4 0/0 ad valorem cuando las circunstancias especiales de cada caso así lo exijan.

24. Previo examen de las respectivas cuentas, se acuerda aprobar los pagos correspondientes.

4970

EXTRACTO

de acuerdos de la sesión ordinaria de 1.ª citación que celebra la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Ceuta el día 27 de enero de 1943

Alcalde-Presidente: don José Vidal Fernández.

Tenientes de Alcalde: don Manuel Delgado Tagle, don Antonio Borrás Estévez y don Pablo Acevedo Utor.

Secretario: don Alfredo Meca y Romero.

Interventor de fondos: don Luis Martínez y Barrié.

1.º Interesar de la Delegación de Hacienda de Cádiz tenga en cuenta a este Ayuntamiento en el prorratgo que se llevará a cabo, así como rectificar el presupuesto ordinario del año en curso en la parte que al impuesto de cédulas personales se refiere por la supresión de dicho impuesto.

2.º Publicar un aviso en la prensa local haciendo saber al vecindario la obligación que tiene de proveerse de la cédula personal del pasado ejercicio mil novecientos cuarenta y dos.

3.º Dar de baja en el padrón de habitantes a don Juan Navas Paneque, su esposa doña Juana Muñoz Acuña y su hijo don Juan Navas Muñoz por trasladar su residencia a Barcelona; y a don Diego Acevedo Utor; sus hijos José Luis y Adolfo; María Rico Toledo y Baldomero Lladó Rico, que trasladan su residencia a Madrid y alta en el mismo padrón a don Marcelino Morla García, procedente de Cádiz.

4.º Costear del Capítulo de beneficencia el entierro del que fué obrero de desinfección don Cristóbal Mizut Masa.

5.º Conceder al practicante que en la Clínica de Urgencia procede al arreglo del herramental, la gratificación mensual de veinticinco pesetas.

6.º Desestimar ofertas hechas por industriales de la localidad para la adquisición de doscientos monos y facultar al señor Alcalde para que adquiera las prendas citadas de un Organismo Militar.

7.º Fijar en novecientas pesetas la cantidad anual para impresos y material de escritorio del Conserje del Mercado.

8.º Adquirir, con destino a las señoritas Auxiliares y telefonistas de este Ayuntamiento seis batas de uniforme.

9.º No adquirir el automóvil que ofrece el señor Arquitecto municipal.

10. Continuar abonando el alquiler del local que ocupaba el Negociado de Abastos en la calle General Millán Astray, actualmente dedicado a comedor de Auxilio Social, y gestionar de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. incluya en sus presupuestos tal gasto y recabar de don Antonio Sánchez Mula abone el alquiler del local que ocupa en el edificio municipal de la calle de Solís.

11. Confeccionar con la tela sobrante de las batas adquiridas para la Clínica de Urgencia sábanas necesarias para dicha dependencia.

12. Nombrar definitivamente Agente Ejecutivo de esta Corporación al Oficial segundo don Rafael Matres Calvo.

13. Trasladar los enseres y efectos que se encuentran almacenados en el Depósito Franco a una de las bóvedas del Angulo.

14. Abonar únicamente por el mes actual la cantidad de sesenta pesetas, importe de la vivienda que en la actualidad ocupa el Guarda Jurado de la barriada del General Sanjurjo, que ha de trasladarse a una de las casas propiedad de este Ayuntamiento.

15. Dar de baja en el padrón de anuncios comerciales a don José Benoliel Bentata, a don Juan Ortega Vallejo y a don Simón Fernández Vilches.

16. Aprobar el padrón para el cobro del arbitrio sobre venta de bebidas de fondas, y hoteles y el de ocupación de la vía pública con mesas y sillas y exponerlos al público por plazo de quince días a los efectos de reclamaciones.

17. Autorizar a don Cándido Orbañanos para que pueda construir una vivienda de mampostería en terrenos de la parcela 261 del Campo exterior.

18. No acceder a lo solicitado por doña Isabel Medinilla Ayala que solicita autorización para instalar un kiosco transportable en las inmediaciones del Cruce del Morro.

19. Conceder una prórroga de seis meses a don Salvador Peña Lara para la total terminación

de la pavimentación y acerado de la calle Generalísimo Franco, San Juan de Dios y Avenida del General Sanjurjo.

20. Conceder pasaje hasta Algeciras y un socorro de setenta y cinco pesetas para ayuda de viaje a Cartagena a la vecina pobre Concepción Cánovas Ramírez.

21. Conceder pasajes a Málaga a la vecina pobre Francisca Godoy Mérida y cinco hijos.

22. Autorizar a don Manuel Abad Lázaro para que pueda destinar a la línea de Jadú el autobús número 1761 y a la de Benítez el número 1080.

23. Autorizar a don Antonio Orellana Gutiérrez para que pueda cambiar por el autobús 1108 el 863 que presta servicio en la línea de circunvalación Heras-Puntilla.

24. Adjudicar el pabellón que fué del Conserje del Mercado don Fernando Becerra al Fiel Contraste de Pesas y Medidas don Francisco Rodríguez Lloña, con cargo en propiedad en el Mercado.

25. Autorizar al señor Alcalde para la firma de la escritura de adquisición de parte de la casa número catorce de la calle de Camoens, propiedad de los señores Herederos de don Adolfo Orozco.

26. Designar al tercer Teniente de Alcalde, don Manuel Delgado Tagle para que forme parte de la Junta del Montepío de funcionarios.

27. Abonar a don Victorino Izquierdo Pérez adjudicatario de la pavimentación y saneamiento de la calle Teniente Arrabal veintiun mil pesetas.

28. Aprobar certificación expedida por el señor Arquitecto municipal a favor de don Salvador Peña Lara, por más valor de setenta y cinco mil pesetas.

29. Informar debe ser desestimada la reclamación presentada al presupuesto ordinario para el año en curso por la Delegación Local Sindical contra la Ordenanza número treinta y tres.

30. Conceder la excedencia al Arquitecto municipal don José Blein Zarazaga.

31. Imponer a los Guardias Juan Mateo López y Manuel Lara Rominguera la sanción de suspensión de empleo y sueldo por treinta días dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

32. Incorporar a las resultas en liquidación del presupuesto las existencias en Caja del Negociado de Abastos.

33. Ratificar los acuerdos adoptados por el que se concedió un donativo de mil pesetas a la señorita Victoria Martínez Valdivia para ingresar en el Noviciado de Hijas de San Vicente de Paul.

Sobre adquisición de colgaduras para la Escuela Normal.

Sobre alquiler del local que existe en la planta entresuelo de la Estación de Autobuses.

Sobre adquisición de cuatro monos para el personal del Cementerio.

Facultando al señor Alcalde con objeto de que abone al contado la gasolina para los servicios públicos.

Sobre rectificación de pólizas de seguros.

Sobre cobro a la S. D. Ceuta de la mitad del importe de una cámara inutilizada.

Sobre pago a descontar de las estancias en el Hospital de la Cruz Roja de los hospitalizados por cuenta de la Obra Sindical «18 de julio».

Sobre adquisición de palmeras y otros árboles para jardines y paseos públicos.

Sobre adquisición de un ejemplar de la revista «Laureados».

Sobre adquisición de vendas para la Farmacia municipal.

Sobre adquisición de signos de tributo.

Sobre obras de pavimentación en la barriada de Villa Jovita.

Sobre colocación de cielos rasos en la planta de ático del Palacio Municipal, y

Sobre obras de revestimiento, blanqueo y otras en el Grupo escolar de la calle Solís.

34. Demorar la resolución de que se adquirieran impermeables para seis Guardias de circulación.

35. Devolver a don Victorino Izquierdo Pérez la fianza que impusiera para responder de la construcción de una plazoleta en el Paseo de Colón.

36. Adjudicar a don José Galán el pintado de quince puertas de hierro del Mercado de Abastos.

37. Previo examen de las respectivas cuentas, aprobar los pagos correspondientes.

Los anteriores acuerdos fueron aprobados para su publicación en el «Boletín Oficial» en sesión celebrada por la Comisión Permanente del Ayuntamiento el día 12 de Mayo de 1943.

El Secretario,
A. Meca

LABORATORIO DE ANALISIS

Histológicos - Químicos - Microbiológicos

DIRECTOR: DR. CANO

Horas: de 9 a 13 y de 16 a 19

General Yagüe, 5
Teléfono, 736 CEUTA

CIRUGIA GENERAL

Clínica de Accidentes

Dr. ENRIQUE OSTALE

Falange Española, 11 Teléfono, 519

PULMON Y CORAZON

Dr. CLAUDIO ROMERO

Medicina interna. - Rayos X

J. Antonio, 7. Teléfono, 269

ALMACENES DE TEJIDOS

EL SIGLO Y NUEVO SIGLO

MIGUEL ROSANO DELGADO

Facilidades de pagos a los empleados y obreros Municipales
y de Ferrocarriles Ceuta - Tetuán

José Antonio, 25 - CEUTA - Camoens, 2

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósitos: MUELLE DEL GENERAL ALFAU

TELÉFONO, 232 CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Capital 3.000.000

Dirección Telegráfica. Alumbrado

Teléfono, 197

Apartado, 13

CEUTA

SOCIEDAD ANONIMA ABASTECIMIENTO DE AGUAS

DE CEUTA

Teléfono, 274

Dirección Telefónica: AGUAS

Domicilio Social: CEUTA

Depósitos de Aceites Combustibles

Ybarrola, S. A.

Fuel-oil, Diesel-oil,

Gas-oil, Líneas aéreas, AVENIDA DE ESPAÑA, 11

Viajes marítimos. Teléfonos: 376 y 368



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

Comercial Mosquera, S. A.

Casa fundada en 1893 en Santiago de Compostela

Santiago de Compostela - Madrid - Barcelona

CEUTA

Isabel Cabral, 7 y Avenida J. Antonio, 1

Teléfono, 879

COMPANIA ESPAÑOLA DE FOMENTO EN AFRICA. S. A.

(CONCESIONARIA DE LOS ALMACENES DEL DEPÓSITO FRANCO)

DIRECCIONES

EN CEUTA ... { Telegráfica: FOMAFRA
Teléfonos: 577 y 807
Domicilio: Carretera Puntilla, Chalet «Villa
María»

EN BARCELONA. { Telegráfica: FOMAFRA
Domicilio: Valencia, 231 y Provenza, 231

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía Nacional de Seguros

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

González de la Vega, núm. 5 (frente a Correos). - Teléfono, 141

Sucursal en Tetuán: Sidi Mandri, núm. 15. - Teléfono, 361

G.ª CANARIENSE MARROQUI DE TABACOS

S. A.

CEUTA - MELILLA

TELEFONO: 676

CALVO SOTELO: 20